

N° 016 - 2025-ORA/GR.MOQ
Fecha: 20 de Enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 077-2022-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ, la Orden de Compra N° 1268 con SIAF N° 6511, el Informe N° 491-2022-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ, el Informe N° 496-2022-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ, la Orden de Servicio N° 6134 y SIAF N° 13270, la Carta N° 036-2022- SERGEO EIRL, el Informe N° 629-2022-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ, el Informe N° 185-2022-GRM/GGR-ORSLIP-FPNC-IO, la Carta N° 101-2023-GRM/GGR/ORA, la Carta N° 028-2023-SPMX-Z-1, la Carta S/N de fecha 11 de octubre del 2023, el Informe N° 170-2023-GRM/GGR-ORSLIP-GRCH-10, el Memorandum N° 2386-2023-GRM-GGR/ORSLIP, el Informe N° 1137-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 030-2024-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ, el Informe N° 2684-2024-GRM/ORA-OLSG, la Carta N° 002-2024-CONCRETOS SUPERMIX S.A., el Informe N° 3658-2024GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 035-2024-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ.IEI-371-II, el Informe N° 043-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-RCCC-II, el Informe N° 4152-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 4117-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, el Informe N° 1309-2024-GRM/GGR-ORAJ el Informe N° 4223-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 038-2024-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ.IEI-371-II, el Informe N° 075-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-RCCC-II, el Informe N° 3914-2024-GRM-GGR/ORSLIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constituciones Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, se tiene que los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, mediante el Informe N° 077-2022-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ, se solicitó el requerimiento de adquisición de CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 por la cantidad de 350 m3 para ejecutar partidas del proyecto;

Que, mediante la Orden de Compra N° 1268 con SIAF N° 6511 de fecha 18 de mayo 2022, a favor de la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., según el siguiente cuadro:

ITEM	CANT	U/M	DESCRIPCION	PU	MONTO
1	350	M3	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	390.00	136,500.00

ENTREGAS	FECHA DE ENTREGA	CANT.	UND
1RA ENTREGA	30 DIAS DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	200	M3
2DA ENTREGA	60 DIAS DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	55	M3
3RA ENTREGA	150 DIAS DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	78	M3
4TA ENTREGA	190 DIAS DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	17	M3
TOTAL		350	M3

Que, mediante el Informe N° 491-2022-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ el Residente de Obra solicitó notificar mediante Carta Notarial al proveedor CONCRETOS SUPERMIX S.A., el suministro de concreto según el siguiente detalle:

FECHA DE VACEADO	ESTRUCTURA VACEADA	VOLUMEN SOLICITADO M3
12/08/2022	MC-03 PAÑO 07-ESCALERAS BLOQUE A – COLUMNAS 2DO NIVEL BLOQUE A ZAPATA MURO CCX	18.5
18/08/2022	MC-03, PAÑP 04, 05 - PLACA 2DO NIVEL BLOQUE A	12.5
25/08/2022	MC-03, PAÑO 03 – LOSA BLOQUE D, COLUMNA 2DO NIVEL BLOQUE A, MURO CCX	17.5

N° 016 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 20 de Enero del 2025

Que, mediante el Informe N° 496-2022-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ el Residente de Obra solicitó el requerimiento de "SERVICIO DE PRUEBA DIAMANTINA EN CONCRETO" ante las observaciones encontradas en los resultados de la rotura de los testigos de concreto;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 6134 y SIAF N° 13270, de fecha 20 de setiembre del 2022, se otorga a la empresa SERGEO EIRL, el servicio para realizar la extracción de testigos de concreto diamantino;

Que, mediante la Carta N° 036-2022- SERGEO EIRL, solicita conformidad de la Orden de Servicio N° 6134 y SIAF N° 13270, adjuntando el Informe Técnico IT N° 071-2022-SERVICIO DE PRUEBA DIAMANTINA EN CONCRETO, donde la empresa SERGEO EIRL (en el literal "c" de las conclusiones) concluye señalando que, los resultados obtenidos, cumplen con la resistencia del concreto 210 kg/cm², también cabe indicar que el informe se realiza en términos de la buena fe, y no persigue parcialidad o perjuicio de ningún tipo, tal como se detalla el tabla del punto 1.6 del Informe N° 310-2023-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ emitido por el Residente de Obra;

Que, mediante el Informe N° 629-2022-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ el Residente de Obra, se solicita la evaluación y opinión técnica "al inspector de obra" del Informe Técnico IT N° 071-2022-SERVICIO DE PRUEBA DIAMANTINA EN CONCRETO, que presenta la empresa SERGEO EIRL, en la evaluación de concreto con ensayos destructivos corazones diamantinas, tal como se observa en el numeral 1.6 del Informe N° 310-2023-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ emitido por el Residente de Obra;

Que, mediante el Informe N° 185-2022-GRM/GGR-ORSLIP-FPNC-IO, el Inspector de Obra Arq. Freddy Niebles Cuayla, concluye señalando que, en el informe técnico de la empresa SERGEO EIRL, (en el literal "e" de las conclusiones) señala que los resultados obtenidos, cumplen con la resistencia del concreto que es 210 kg/cm², tal como se indica en el punto 1.6 del Informe N° 310-2023- GRM/GRI-SO-RO-NDCQ del Residente de Obra;

Que, mediante la Carta N° 101-2023-GRM/GGR/ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración, notifica y comunica a la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., las observaciones de ejecución de la prestación según contrato mediante Orden de Compra N° 1268-2022, cuyo objetivo es la adquisición de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM²;

Que, mediante la Carta N° 028-2023-SPMX-Z-1, la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., remite el Informe N° STC-006/2023-CALIDAD, el área de calidad entregó los resultados de diamantina concluyendo que, las zonas observadas se considera que el concreto estructuralmente es adecuado de acuerdo con los criterios de aceptación establecidos en la NORMA ASTM C94 y en la NTP 339.114, el concreto cumple con la resistencia especificada, en los ensayos realizados tal como se detalla en el ITEM II ANALISI punto 2.1 del Informe N° 310-2023-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ, emitido por el Residente de Obra;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 11 de octubre del 2023, la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A. solicita conformidad en referencia a la atención de la Orden de Compra N° 1268 y SIAF N° 6511, según la Carta N° 28-2023-SPMX-Z-1, por el suministro de CONCRETO PREMEZCLADO F°C-210 KG/CM², por la cantidad de 291.50 m³ correspondiente al monto de S/. 113.685.00, soles;

Que, mediante el Informe N° 170-2023-GRM/GGR-ORSLIP-GRCH-10, el Inspector de Obra Arq. Gladys Ramírez Charres, emite opinión favorable a la conformidad y reconocimiento de deuda de la O/C N° 1268 y SIAF N° 6511 2022 CONCRETO PREMEZCLADO FC-210 KG/CM², por la cantidad de 291.50 m³ correspondiente al monto de S/. 113,685.00 soles;

Que, mediante el Memorándum N° 2386-2023-GRM-GGR/ORSLIP el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Ing. Jorge Sandro Valdivia Concha, remite la Opinión de la Conformidad y Reconocimiento de Deuda de la O/C N° 1268-2022, a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Generales C.P.C Marleni Rocio Bohorques Cosi, para su trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 1137-2024-GRM/ORA-OLSG, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Generales C.P.C Marleni Rocio Bohorques Cosi, devuelve el expediente para subsanar cada una de las observaciones efectuadas, caso contrario no corresponderá su trámite de pago de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 030-2024-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ, el Residente de Obra subsana las observaciones y concluye señalando que, se reanuda con el pago respectivo a favor de la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., en vista que se tiene toda la documentación respectiva según lo solicitado;

N° 016 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 20 de Enero del 2025

Que, mediante el Informe N° 2684-2024-GRM/ORA-OLSG, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales señala que, de la revisión del expediente de pago se evidencia que no se ha subsanado ninguna observación señalada en el punto 2 del presente informe, persistiendo dichas observaciones, por tal motivo, no corresponde su trámite de pago correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 002-2024-CONCRETOS SUPERMIX S.A., el proveedor remite Guías de Remisión fedateadas por un total 291.50 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO F°C=210 KG/CM2 entregados según Orden de Compra O/C N° 1268-2022, y lo solicitado por el área usuaria, y de acuerdo a los plazos programados en el contrato;

Que, mediante el Informe N° 3658-2024GRM/ORA-OLSG el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales concluye señalando que, de la revisión del expediente de pago se evidencia que no se ha subsanado las observaciones señaladas en el Informe N° 2684-2024-GRM/ORA-OLSG, persistiendo dichas observaciones, por tal motivo, no corresponde su trámite de pago correspondiente, por lo que, se procede a devolver REITERADAMENTE el expediente de reconocimiento de deuda correspondiente a la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., para que se proceda a subsanar cada una de las observaciones señaladas;

Que, mediante el Informe N° 035-2024-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ.IEI-371-II el Residente de Obra concluye señalando que:

- Los ensayos obtenidos durante el proceso de verificación de control por la empresa SERGEO EIRL, señala que, el concreto suministrado por la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., se encuentran entre los parámetros de resistencia del concreto que es 210 kg/cm2.
- Se concluye que la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., ha cumplido con el suministro de CONCRETOS PREMEZCLADO F°C=210, y se ha verificado que, si cumplen con la resistencia del concreto que es de 210 kg/cm2, asimismo se a atendido dentro del plazo total según el contrato.
- Se concluye que la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., ha cumplido con el suministro de 291.5 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO F°C=210, dentro del plazo total según bases del Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1.

Monto solicitado según Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F°C=210 KG/CM2	350	100	M3	390.00	136,500.00

Monto a reducir por modificación al expediente técnico (reducción de metrados de concreto).

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F°C=210 KG/CM2	58.50	16.71	M3	390.00	22,815.00

Monto a pagar por Reconocimiento de Deuda

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F°C=210 KG/CM2	291.5	83.29	M3	390.00	113,685.00

Además, precisa que, la reducción del 16.71% se da, porque se modifica la estructura de cimentación durante el proceso constructivo de la Obra, esto por las deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico Inicial, esto conlleva a realizar una modificación al Expediente Técnico, en consecuencia, la reducción de del CONCRETO PREMEZCLADO F°C=210 KG/CM2. Estas modificaciones se registran el Exp. Tec. Mod. N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencia General Regional N° 164-2022-GGR/GR.MOQ. de fecha 31 de mayo del 2022 (por menor metrado de 01.04.05.01.01 CONCRETO PREMEZCLADO F°C=210 KG/CM2. Para zapatas), por lo que solicita la reducción por la cantidad de S/. 22,815.00 soles correspondiente a 58.50 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO F°C=210 KG/CM2;



N° 016 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 20 de Enero del 2025

Que, mediante el Informe N° 043-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-RCCC-II el Inspector de Obra concluye señalando que, de acuerdo al análisis y revisión de los antecedentes, remite el informe de absolución del expediente de trámite de reconocimiento de deuda del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 371, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INQUILINOS DAMNIFICADOS, CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 4152-2024-GRM/ORA-OLSG el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales concluye señalando que:

- Respecto a la Reducción de prestación a la Orden de Compra N° 1268, el total del servicio a ejecutar asciende a S/. 136,500.00 soles, el monto a reducir es de S/. 22,815.00, teniendo como resultado final de cobro por parte del proveedor la suma de S/. 113,685.00.
- Respecto al Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 1268, se evidencia una penalidad por mora cuyo monto asciende a S/. 11,368.50 siendo el monto máximo de penalidad equivalente al 10% del monto de la reducción comprendida en el punto a), S/. 113,685.00 ello de conformidad en el artículo 161° y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiéndose tener en cuenta para efectos el pago a que hubiera lugar.

Que, mediante el Informe N° 4117-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE el Sub Gerente de Presupuesto remite Certificación Presupuestal Nota N° 17269 cuyo monto asciende a S/. 113,685.00;

Que, mediante el Informe N° 1309-2024-GRM/GGR-ORAJ se observa el trámite de Reducción de Prestaciones y Reconocimiento de Deuda, por lo que, se procede a encausar los pedidos y se recomienda que se individualice cada petitorio, debiendo solicitar la Reducción de Prestaciones y posterior a ello el Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante el Informe N° 4223-2024-GRM/ORA-OLSG el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales concluye señalando que:

SE CUMPLE con los requisitos para realizar la Reducción de Prestación a la O/C N° 1268 y SIAF N° 6511, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 371, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INQUILINOS DAMNIFICADOS, CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2344506, derivadas del Procedimiento de Selección SIE N° 012-2022-OEC/GR.MOQ-1, según el siguiente detalle:

Monto según O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	350	100	M3	390.00	136,500.00

Monto a reducir por modificación al expediente técnico (reducción de metrados de concreto).

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	58.50	16.71	M3	390.00	22,815.00

Monto a pagar por Reconocimiento de Deuda

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	291.5	83.29	M3	390.00	113,685.00

Que, mediante el Informe N° 038-2024-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ.IEI-371-II el Residente de Obra concluye señalando que, la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., ha cumplido con el

N° 016 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 20 de Enero del 2025

suministro de 291.5 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210, dentro del plazo total según bases de contrato, por lo que correspondería aplicar la reducción de Prestaciones al Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022 de acuerdo al siguiente detalle:

Monto solicitado según Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	350	100	M3	390.00	136,500.00

Monto a reducir por modificación al expediente técnico (reducción de metrados de concreto).

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	58.50	16.71	M3	390.00	22,815.00

Monto a pagar por Reconocimiento de Deuda

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	291.5	83.29	M3	390.00	113,685.00

Además, precisa que la reducción del 16.71% se da, porque se modifica la estructura de cimentación durante el proceso constructivo de la Obra, esto por las deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico Inicial, esto conlleva a realizar una modificación al Expediente Técnico, en consecuencia, la reducción de del CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2. Estas modificaciones se registran el Exp. Tec. Mod. N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencia General Regional N° 164-2022-GGR/GR.MOQ. de fecha 31 de mayo del 2022 (por menor metrado de 01.04.05.01.01 CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2. Para zapatas), **por lo que, solicita la Reducción por la cantidad de S/. 22,815.00 soles correspondientes a 58.50 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2;**

Que, mediante el Informe N° 075-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-RCCC-II el Inspector de Obra Ing. Roycer Cuayla Cordova sin observación alguna, ratifica la procedencia a la Reducción de Prestaciones del Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022;

Que, mediante el Informe N° 3914-2024-GRM-GGR/ORSLIP el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas sin observación alguna, remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal respecto a la Reducción de Prestaciones al Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022;

Que, como se observa, mediante el Informe N° 035-2024-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ.IEI-371-II, y el Informe N° 038-2024-GRM/GRI-SO-RO-NDCQ.IEI-371-II el Residente de Obra concluye señalando que, la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., ha cumplido con el suministro de 291.5 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210, dentro del plazo total según bases de contrato, por lo que correspondería aplicar la Reducción de Prestaciones al Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022 de acuerdo al siguiente detalle:

Monto solicitado según Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	350	100	M3	390.00	136,500.00

N° 016 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 20 de Enero del 2025

Monto a reducir por modificación al expediente técnico (reducción de metrados de concreto).

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	58.50	16.71	M3	390.00	22,815.00

Monto total de la compra.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	291.5	83.29	M3	390.00	113,685.00

Además, precisa que la reducción del 16.71% se da, porque se modifica la estructura de cimentación durante el proceso constructivo de la Obra, esto por las deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico Inicial, esto conlleva a realizar una modificación al Expediente Técnico, en consecuencia, la reducción de del CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2. Estas modificaciones se registran el Exp. Tec. Mod. N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencia General Regional N° 164-2022-GGR/GR.MOQ. de fecha 31 de mayo del 2022 (por menor metrado de 01.04.05.01.01 CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2. Para zapatas), **por lo que, solicita la Reducción por la cantidad de S/. 22,815.00 soles correspondientes a 58.50 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2;**

Que, sobre el particular, en el numeral 34.2 del artículo 34° de la **LCE** establece que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, en esa misma línea, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, sobre el particular, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley establece que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, ahora bien, mediante la Opinión N° 011-2022/DTN de fecha 22 de febrero de 2022, en cuyo numeral 2.3., indica lo siguiente: [...] respecto de la reducción de prestaciones, debe indicarse que el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad, puede ordenar la reducción de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Cabe señalar que dicho supuesto de modificación contractual puede ser aplicado a cualquier contrato celebrado bajo el amparo de la normativa de contrataciones del Estado, incluyendo aquellos derivados de los procedimientos de selección de contratación directa, así mismo mediante la opinión técnica en mención se añade que la "Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible; cabe precisar que esta condición de la prestación a cargo del contratista (El carácter divisible de la prestación) implica que ésta pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada;

Que, bajo esa línea, mediante la Opinión Técnica N° 202-2019/DTN se establece que la reducción de las prestaciones de un contrato requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

N° 016 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 20 de Enero del 2025

- ✓ La existencia de un contrato vigente.
- ✓ La reducción es de naturaleza excepcional.
- ✓ **Debe existir el sustento técnico del área usuaria sobre la necesidad de la reducción.**
- ✓ La reducción es hasta el límite del 25% del monto del contrato original.
- ✓ La obligación contractual debe ser divisible.
- ✓ Solo se reduce prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

Que, en definitiva, en el caso de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, es posible reducir las prestaciones hasta el veinticinco por ciento (25%) calculado respecto del monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la **LCE**;

Que, dicho lo anterior, mediante el Informe N° 075-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-RCCC-II el Inspector de Obra Ing. Roycer Cuayla Cordova emite opinión favorable a la Reducción de Prestaciones del Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022; siendo esta a su vez ratificada mediante el Informe N° 4223-2024-GRM/ORA-OLSG por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales quien concluye señalando que, SE CUMPLE con los requisitos para realizar la Reducción de Prestación a la O/C N° 1268 y SIAF N° 6511, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 371, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INQUILINOS DAMNIFICADOS, CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2344506, derivadas del Procedimiento de Selección SIE N° 012-2022-OEC/GR.MOQ-1;

Que, sobre la Opinión Técnica N° 116-2022/DTN señala que, de conformidad con la normatividad de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una Reducción de Prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Capítulo XIV, Título XIV Sobre Descentralización; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31433 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31535 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 250-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y establece disposiciones en el marco del TUO de la Ley N° 30225; el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 308-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 167-2023-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en consideración que la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ establece en su artículo segundo delegar al Jefe de la Oficina Regional de Administración las facultades y atribuciones señaladas en el numeral 14. "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías", y contando con las visaciones correspondientes;



N° 016 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 20 de Enero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones al Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022, otorgada a la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., la compra de **CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2** para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 371, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INQUILINOS DAMNIFICADOS, CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2344506 cuyo monto asciende a S/. 22,815.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), que equivale al 16.71% del monto del contrato, según el siguiente detalle:

Monto solicitado según Contrato SIE N° 12-2022-CEC/GR.MOQ.1. – O/C N° 1268 SIAF N° 6511-2022.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	350	100	M3	390.00	136,500.00

Monto a reducir por modificación al expediente técnico (reducción de metrados de concreto).

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	58.50	16.71	M3	390.00	22,815.00

Monto total de la compra.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	%	UND	PU	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2	291.5	83.29	M3	390.00	113,685.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con la Reducción materia de autos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la empresa interesada CONCRETOS SUPERMIX S.A., para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN